

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

**Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV ET Rio Diamante -
Nueva ET Charlone, Estaciones Transformadoras y obras
complementarias en 132 kV**

CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES INDICATIVAS

El presente documento es un borrador indicativo y no exhaustivo que contiene consideraciones sobre la estructura contractual y características del programa de participación público-privada ("PPP") para el Proyecto "Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV ET Rio Diamante - Nueva ET Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 kV" ("Proyecto"), especificando en particular los aspectos principales del modelo de contrato de PPP ("Contrato PPP").

Este documento ha sido desarrollado en conjunto por el Ministerio de Hacienda de la Nación y el Ministerio de Energía de la Nación ("Ministerio de Energía").

El presente documento no tiene carácter normativo ni vinculante, se encuentra sujeto a cambios y no representa la posición final de autoridad gubernamental alguna de la República Argentina.

1. PROPÓSITO Y ESTRUCTURA

(a) Propósito

El propósito de la estructura contractual del Proyecto es promover la interacción entre los sectores público y privado y la utilización del PPP como herramienta de movilización de capital para ampliar la infraestructura de transmisión de energía eléctrica de la República Argentina, mediante la inclusión de mecanismos o características específicas que potencien:

- la multiplicidad de oferentes, adecuando los requisitos de licitación aplicables para generar mayor concurrencia entre empresas nacionales e internacionales que puedan completar obras de calidad de manera eficiente; y
- la multiplicidad de fuentes de financiamiento y soporte crediticio, generando los incentivos correctos para que los diversos grupos de entidades financieras, tanto nacionales como internacionales, ofrezcan sus productos y servicios en el formato, en la moneda, al plazo, con el perfil de riesgo y con las demás características para los que están mejor posicionados.

(b) Estructura

El diseño de la estructura contractual del Proyecto se basa en las experiencias de PPP y financiamiento de proyectos más exitosos de la región y tiene como objetivos principales los siguientes:

- brindar flexibilidad al financiamiento mediante el ofrecimiento de distintas modalidades de pago de la contraprestación, las que dependerán de la elección que realice el oferente en su oferta.
- fortalecer el perfil de riesgo crediticio del Proyecto mediante disposiciones contractuales específicas que mitiguen los principales riesgos.

2. MARCO REGULATORIO

El Contrato PPP estará regido por el Marco Regulatorio PPP integrado por las Leyes N° 27.328 y N° 27.431, y sus decretos reglamentarios; por el Marco Regulatorio Eléctrico constituido por las Leyes N°

15.336 y N° 24.065, sus decretos reglamentarios y por los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios, aprobados por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus normas modificatorias y complementarias ("Los Procedimientos").

El Contratista PPP asumirá el rol de Transportista Independiente PPP, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de acuerdo a la regulación que oportunamente se dicte.

La Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, TRANSENER Sociedad Anónima ("TRANSENER") y cada una de las Transportistas por Distribución Troncal (en conjunto, las "Transportistas") otorgarán al Contratista PPP su correspondiente licencia técnica (las "Licencias Técnicas").

Dichas Transportistas, en su carácter de concesionarias del transporte de energía eléctrica de alta tensión y por distribución troncal, supervisarán (i) durante el Período de Construcción (término definido en el punto 4.d), que la Obra (término definido en el punto 4.f) cumpla con las exigencias técnicas del sistema al cual se interconectarán y, (ii) durante el Período O&M (término definido en punto 4.d), que el Transportista Independiente PPP opere y mantenga dicha Obra de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico.

El Contratista PPP deberá abonar a las Transportistas, según corresponda, el cargo de supervisión de la construcción de la Obra y prestación de Servicios O&M (término definido en punto 4.i) que se detallen en Los Procedimientos.

Cualquiera de las Transportistas podrá presentarse en la licitación del Proyecto como parte de sus actividades no reguladas. El pliego de licitación contemplará mecanismos que equilibren posibles ventajas competitivas que pudieran existir, en tal caso.

La demanda de energía eléctrica cubrirá el repago del Proyecto conforme los principios establecidos en la Resolución de la Ex SEE N° 1085-E/2017, para lo cual se instruirá a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. ("CAMMESA") que deposite lo percibido de las distribuidoras y/o grandes usuarios en el Fideicomiso Individual PPP que se constituya para el Proyecto ("Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica").

3. LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Proyecto será licitado mediante una licitación pública nacional e internacional, de etapa múltiple, debiendo los oferentes presentar en una misma oportunidad su oferta técnica y su oferta económica, las que serán evaluadas en forma sucesiva.

(a) Oferta Técnica

Cada oferente deberá satisfacer los requisitos técnicos que se establecerán en los pliegos de licitación. Estos requisitos incluirán, entre otros, experiencia en construcción de líneas de alta tensión (mayores a 300kV), estaciones transformadoras de características similares a las que se licitan y su operación y mantenimiento. Serán válidas las experiencias tanto en el país como en el extranjero.

Se incluirán en los pliegos de licitación previsiones de integración de bienes y servicios de origen nacional y las normas que deberán tener en cuenta los oferentes en su oferta técnica.

Para el cumplimiento de los antecedentes técnicos de los oferentes se tendrán en cuenta los antecedentes propios de cada miembro del oferente y/o de los subcontratistas que éstos nominen en su oferta.

Cada oferente deberá declarar qué miembro será el accionista controlante, el cual deberá mantener control societario hasta que haya transcurrido, al menos, un año desde la habilitación comercial de la Obra. Sin perjuicio de ello, toda transferencia de acciones relativa a participaciones en el oferente que resulte adjudicatario deberá ser previamente aprobada por el Ente Contratante o la Autoridad de Aplicación del Servicio Eléctrico (según corresponda).

(b) Oferta Económica

Cada oferente deberá ofertar un canon en dólares estadounidenses ("Dólares"), que representará la contraprestación anual por la ejecución de la Obra y la prestación de los Servicios O&M ("Canon Anual"). El Canon Anual será la variable de adjudicación y representará la quinceava parte del monto total del Contrato PPP ("Monto Total Requerido").

El Monto Total Requerido será percibido en Dólares durante los quince años del Período O&M.

El Canon Anual en ningún caso podrá ser mayor al monto que en tal concepto apruebe el Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), previa audiencia pública, en el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.

Cada oferente deberá optar por una de las dos modalidades de pago del Canon Anual que se describirán en el punto 4.e).

El adjudicatario será el oferente que haya ofertado el menor Canon Anual.

(c) Garantía de mantenimiento de la Oferta

Juntamente con su oferta, cada oferente deberá constituir, por un monto a determinar, una garantía de mantenimiento de oferta ejecutable a primer requerimiento. Esta garantía se devolverá luego de la suscripción del Contrato PPP a cada uno de los oferentes, salvo a aquellos cuya garantía fuese ejecutada en razón de las causales que serán descriptas en los documentos de la licitación.

4. **CONTRATO PPP**

(a) Partes

Las partes del Contrato PPP serán (i) el Estado Nacional, representado por la Secretaría de Coordinación de Política Energética del Ministerio de Energía de la Nación ("Ente Contratante") y (ii) el Contratista PPP.

(b) Objeto del Contrato PPP

El Contrato PPP tiene por objeto la construcción de la línea de Extra Alta Tensión en 500 kV ET Rio Diamante - Nueva ET Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 kV y la prestación de los Servicios O&M.

(c) Contratista PPP

El Contratista PPP será una Sociedad de Propósito Específico constituida como sociedad anónima bajo la ley argentina.

(d) Plazo del Contrato PPP

El plazo del CONTRATO PPP será el que resulte de la sumatoria de:

- el período de construcción que se extenderá desde la suscripción del Contrato PPP hasta la fecha de la habilitación comercial de la Obra, el que no podrá ser mayor a 33 meses (el "Período de Construcción").
- el período de provisión de servicios de operación y mantenimiento que será de 15 años computados desde la fecha de la habilitación comercial de la obra (el "Período O&M").

(e) Cierre Financiero

El Contrato PPP establecerá una garantía de cierre financiero a primer requerimiento por un porcentaje del Monto Total Requerido a determinar en el Contrato PPP, la cual deberá estar constituida al momento de la suscripción del Contrato PPP.

El plazo inicial de dicha garantía será de 6 meses, el cual será prorrogable, a opción del Contratista PPP, por hasta dos períodos sucesivos de 3 meses cada uno.

Cada prórroga requerirá el aumento de la proporción de dicha garantía sobre el Monto Total Requerido, siendo el plazo máximo para alcanzar el cierre financiero de 12 meses.

Para alcanzar el cierre financiero será necesario presentar documentación (a satisfacción del Ente Contratante) que acredite que el Contratista PPP ha obtenido de Entidades Financieras y/o accionistas el compromiso de otorgarle financiamiento y/o aportes de capital por un porcentaje del Monto Total Requerido.

(f) Obra

La obligación del Contratista PPP consistirá en ejecutar la Línea de alta tensión en 500 kV entre la Estación Transformadora Río Diamante y la futura Estación Transformadora Coronel Charlone, la construcción de la Estación Transformadora Coronel Charlone y los vínculos en 132kV con las localidades de Laboulaye, Rufino, General Villegas, General Pico Sur y Realicó y otras obras complementarias (la "Obra"). A tales efectos, y como parte de los documentos de la licitación, se entregará el proyecto de referencia, la traza y los Estudios de Impacto Ambiental aprobados.

El Período de Construcción previsto para la Obra es de 33 meses y la obligación de ejecutarla comenzará a partir de la fecha de suscripción del Contrato PPP. El Contratista PPP deberá ajustarse estrictamente al plazo establecido de 33 meses, y su incumplimiento lo hará pasible de multas a ser determinadas en el Contrato PPP.

(g) Contraprestación

El Monto Total Requerido será pagadero en Dólares, según la elección del oferente a ser incluida en su oferta, acorde a una de las dos modalidades de pago detalladas debajo:

- Canon por TPI y Canon Residual: en esta modalidad, una porción del Monto Total Requerido (hasta un 80%) será pagadero a partir del cuarto año del contrato PPP, en forma incondicional e irrevocable en correspondencia al avance de obra alcanzado mediante la emisión trimestral

de títulos por inversión (“TPIs”) durante el Período de Construcción (“Canon por TPI”); mientras que la porción restante del Monto Total Requerido será pagadera a partir de la habilitación comercial de la Obra, en forma mensual y durante el Período O&M (“Canon Residual”).

- *Canon Mensual*: en esta modalidad, la totalidad del Monto Total Requerido será pagadera a partir de la habilitación comercial de la Obra, en forma mensual, y durante todo el Período O&M (“Canon Mensual”).

Pago del Monto Total Requerido mediante la modalidad de Canon por TPI y Canon Residual

En caso que el oferente hubiese optado por esta modalidad de pago, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- El oferente deberá especificar en su oferta el porcentaje de Canon por TPI requerido, el que, en ningún caso, podrá ser mayor al 80% del Monto Total Requerido. Consecuentemente, el Canon Residual podrá oscilar según lo solicitado como Canon por TPI y no podrá ser menor al 20% del Monto Total Requerido.
- Todos los TPIs estarán denominados en Dólares y serán fijos, incondicionales, irrevocables y transferibles.
- Cada TPI contemplará 30 pagos semestrales iguales (los "Pagos de Canon por TPI") en Dólares. Dichos Pagos de Canon por TPI se realizarán en dos fechas ciertas anuales (cada una, una "Fecha de Pago de Canon por TPI"), siendo la primer Fecha de Pago de Canon por TPI el primer día hábil del mes subsiguiente a aquel en que se cumplan 39 meses desde la fecha de suscripción del Contrato PPP (la "Fecha de Inicio de Pago de Canon por TPI").
- Todos los TPIs comenzarán a pagarse en la misma Fecha de Inicio de Pago de Canon por TPI. Si hubiere TPIs emitidos con posterioridad a la fecha programada de finalización de la Obra (i.e. 33 meses), dichos TPIs (i) contemplarán igualmente 30 pagos semestrales en Dólares, y (ii) serán pagaderos en la Fecha de Pago de Canon por TPI inmediatamente posterior, oportunidad en la cual se abonarán también todos los pagos semestrales que hubieran correspondido ser abonados desde la Fecha de Inicio de Pago de Canon por TPI.
- Contra la presentación de la factura del Contratista PPP, el Ente Contratante instruirá al Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica la emisión del TPI, quedando éste último obligado a realizar los pagos correspondientes.
- El beneficiario de cada TPI será el Contratista PPP, el primer beneficiario designado por el Contratista PPP o cualquier beneficiario que con posterioridad lo adquiera. El Contratista PPP podrá ceder los derechos emergentes de los TPIs libremente sin consentimiento del Ente Contratante.
- Los TPIs se regirán por ley argentina.
- Cualquier controversia con relación a los TPIs se resolverá como se explica en el punto 4.m) más abajo.
- El Canon Residual será pagadero en los mismo términos que el Canon Mensual.

Pago del Monto Total Requerido mediante la modalidad de Canon Mensual

En caso que el oferente hubiese optado por esta modalidad de pago, comenzará a cobrar el Canon Mensual (doceava parte del Canon Anual) luego de ocurrida la habilitación comercial de la Obra y durante todo el Período O&M. Dicho Canon Mensual será facturado al Ente Contratante y será pagadero en cuotas iguales, mensuales y en Dólares durante 180 meses. El Contratista PPP no tendrá derecho a solicitar anticipos de Canon Anual durante el Período de Construcción. El Canon Mensual será pagado por Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica.

(h) Medición del avance de la Obra

Cualquiera fuese la modalidad de pago del Monto Total Requerido solicitada por el oferente, el Ente Contratante constatará mensualmente el avance de la Obra ejecutada mediante la emisión de un Acta de Reconocimiento de Avance de Inversión ("ARAI"), en la que consignará el porcentaje de avance de la Obra.

- En caso que el oferente en su oferta hubiese optado por la modalidad de pago Canon por TPI y Canon Residual, el Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica emitirá trimestralmente, por instrucción del Ente Contratante, un TPI en función del avance de inversión que el Contratista PPP haya realizado en la Obra durante ese trimestre.
- En caso que el oferente en su oferta hubiese optado por la modalidad de pago Canon Mensual, los ARAIs no generarán a favor del Contratista PPP el derecho a la emisión de TPIs, certificados, valores negociables, títulos valores, instrumentos o títulos de reconocimiento de inversión. No obstante esto, si registrarán el porcentaje de avance de la Obra.

(i) Servicios

El Contratista PPP deberá prestar los servicios de operación y mantenimiento de la Obra durante el Período O&M ("Servicios O&M"), a partir de su habilitación comercial.

A los Servicios O&M le serán de aplicación las disposiciones del Contrato PPP y las normas vigentes correspondientes al transporte de energía eléctrica, en especial las establecidas en Los Procedimientos o las que las reemplacen o complementen, y las disposiciones de las Licencias Técnicas otorgadas por las Transportistas, según corresponda.

El Monto Total Requerido incluirá la contraprestación por los Servicios O&M.

(j) Garantías

Las siguientes garantías, por montos a determinar, deberán ser constituidas por el Contratista PPP:

- Garantía de Mantenimiento de la Oferta: según se detalló en la punto 3.c) del presente.
- Garantía de Cierre Financiero: según se detalló en la punto 4.e) del presente. Esta garantía se devolverá luego de alcanzado el cierre financiero de acuerdo a lo previsto en el Contrato PPP.
- Garantía de Obra: A la fecha de suscripción del Contrato PPP, el Contratista PPP deberá constituir una garantía de ejecución de la Obra ejecutable a primer requerimiento ("Garantía de Obra"). Esta garantía se devolverá luego de finalizado el período de garantía de un año contado desde la habilitación comercial de la Obra.

El Contrato PPP no exigirá al Contratista PPP que constituya una garantía de ejecución de Servicios O&M, resultando aplicable al respecto las disposiciones del Contrato PPP y las normas vigentes

correspondientes al transporte de energía eléctrica y las disposiciones de las Licencias Técnicas otorgadas por las Transportistas, según corresponda.

Se exigirán en ambas etapas del Contrato PPP la contratación de los seguros usualmente requeridos para este tipo de proyectos, los cuales serán determinados oportunamente en los documentos de la licitación.

(k) Régimen Sancionatorio

Durante la vigencia del Período de Construcción y hasta la expiración de la vigencia de la Garantía de Obra, los incumplimientos del Contratista PPP serán penalizados por el Ente Contratante mediante la aplicación de multas a ser detalladas en el correspondiente Reglamento de Multas y Sanciones.

Durante el Período O&M, el Contratista PPP no estará sujeto a la potestad sancionatoria del Ente Contratante sino que sólo será pasible de las sanciones que resulten aplicables conforme al Contrato PPP y las normas vigentes correspondientes al transporte de energía eléctrica y las disposiciones de las Licencias Técnicas otorgadas por las Transportistas, según corresponda.

En el Contrato PPP se tipificarán las infracciones e incumplimientos del Contratista PPP que serán pasibles de ser penalizados por el Ente Contratante; y se regulará el procedimiento, el que asegurará el derecho de defensa del Contratista PPP.

El Contratista PPP deberá depositar preventivamente el monto de las multas que el Ente Contratante le imponga en una cuenta especial del Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica mientras se sustancie el procedimiento impugnatorio de la multa impuesta. En caso de incumplimiento del depósito preventivo, el Ente Contratante quedará habilitado para ejecutar la Garantía de Obra.

En caso que la multa fuera dejada sin efecto luego del depósito preventivo, el monto preventivamente depositado será devuelto al Contratista PPP.

(l) Pagos por Terminación anticipada

Pago por Inversión no Amortizada. El Pago por Inversión no Amortizada se reconocerá en todos los casos de terminación anticipada y será igual a:

- en caso de haber solicitado el Contratista PPP pago de Monto Total Requerido a través de Canon por TPI y Canon Residual: el Pago por Inversión no Amortizada será un monto en Dólares que resultará igual a: el porcentaje de avance de la Obra (según consta en la totalidad de los ARAIs y cualquier otro porcentaje no incluido aún en un ARAI) por el Monto Total Requerido, al cual se le deducirá (i) cualquier monto que haya sido cubierto mediante la emisión de TPIs y pagos de Canon Residual realizados hasta ese momento (en caso de corresponder) y (ii) un monto a ser determinado representativo de los Servicios O&M no prestados al momento de la terminación .

$$PINA = (MTR \times \% \text{ avance de Obra}) - \text{monto TPIs emitidos} - \text{Canon Residual pagado} - \text{monto O\&M no prestado}$$

PINA: Pago por Inversión No Amortizada

MTR: Monto Total Requerido

O&M: Servicios O&M

- en caso de haber solicitado el Contratista PPP pago de Monto Total Requerido a través de Canon Mensual: el Pago por Inversión no Amortizada será un monto en Dólares que resultará igual a: el porcentaje de avance de la Obra (según consta en la totalidad de los ARAIs y

cualquier otro porcentaje no incluido aún en un ARAI) por el Monto Total Requerido al cual se deducirá (i) cualquier monto que haya sido pagado a través de Canon Mensual hasta ese momento (en caso de corresponder) y (ii) un monto a ser determinado representativo de los Servicios O&M no prestados al momento de la terminación.

$$\text{PINA} = (\text{MTR} \times \% \text{ avance de Obra}) - \text{Canon Mensual pagado} - \text{monto O\&M no prestado}$$

PINA: Pago por Inversión No Amortizada

MTR: Monto Total Requerido

O&M: Servicios O&M

Pago por extinción. La extinción anticipada del Contrato PPP por causas atribuibles a cualquiera de las partes resultará en la imposición de un pago por extinción.

(m) Solución de Controversias

Panel Técnico. El Contrato PPP contemplará un mecanismo inicial de solución de controversias mediante la intervención de un panel técnico (el "Panel Técnico") para controversias que sean de carácter técnico, interpretativo o patrimonial. El Panel Técnico actuará con base en un reglamento propio que se ajustará al régimen PPP y las mejores prácticas internacionales.

Arbitraje. El Contrato PPP contemplará un mecanismo de arbitraje para la solución de (i) controversias surgidas con motivo de la extinción del Contrato PPP por razones de interés público o de la suspensión o nulidad del Contrato PPP por razones de ilegitimidad, y/o (ii) impugnaciones contra las recomendaciones del Panel Técnico.

Los miembros del tribunal arbitral serán seleccionados y resolverán definitivamente las controversias con base en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNUDMI), u otras reglas de arbitraje que, de común acuerdo, elijan las partes.

La sede del arbitraje será en la República Argentina, salvo cuando el Contratista PPP este sujeto a control de accionistas extranjeros.

5. **ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ECUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

Se asignarán claramente los riesgos entre las partes de acuerdo a una matriz de riesgos preestablecida.

Entre los riesgos a ser asignados entre las partes, están los siguientes:

- ***Constitución de servidumbres de electroducto.*** El Contratista PPP tendrá a su cargo gestionar los permisos de paso ante la Autoridad de Aplicación del Servicio Eléctrico y constituir las servidumbres sobre los predios necesarios para la Obra de conformidad con la Ley 19.552; y acordar con los propietarios y pagarles las indemnizaciones correspondientes.
- ***Gestión Ambiental y Social.*** El Contratista PPP asumirá el riesgo de gestión ambiental y social a su costo y cargo. Se hace notar que fueron obtenidas las correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental de las autoridades ambientales provinciales correspondientes.

Únicamente cuando se materialicen riesgos que no tengan un tratamiento específico en los documentos contractuales, y a raíz de ello la ecuación económico-financiera original se vea alterada por razones imprevisibles y ajenas a quien invoca el desequilibrio, tal ecuación se reajustará mediante

el otorgamiento, aumento, quita o reducción, según corresponda, de ventajas económicas al Contratista PPP que, en ningún caso, podrán afectar los TPIs emitidos o el Canon Residual/Canon Mensual pagado.

6. FIDEICOMISO PPP TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

(a) Descripción

Las partes del contrato de Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica (el "Contrato de Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica") serán: (i) el Estado Nacional a través del Ministerio de Energía por el Aporte Contingente y por la recaudación de los cargos a la demanda, relacionados con la Obra del Proyecto en su carácter de fiduciante, (ii) el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., en carácter de fiduciario, (iii) Banco de Valores S.A., en carácter de Administrador y (iv) el Contratista PPP, en carácter de beneficiario.

El Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica se constituirá, en el marco del Fideicomiso PPP creado por la Ley N° 27.431, con el objetivo de administrar los flujos de fondos que conforman los bienes fideicomitidos destinados a los pagos comprometidos en relación al Proyecto.

El plazo del Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica será al menos igual al plazo del Contrato PPP.

(b) Fuentes de Fondo

Las fuentes de fondeo del Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica serán: (i) la recaudación de los cargos relacionados con el Proyecto y (ii) el Aporte Contingente del Estado Nacional (conforme se detalla más adelante).

(c) Cuenta de Reserva

El Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica contará con al menos una cuenta de reserva (la "Cuenta de Reserva") que se utilizará únicamente para garantizar los pagos comprometidos por el Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica.

La Cuenta de Reserva deberá contar con antelación suficiente, con el monto en Dólares necesario para realizar los pagos comprometidos bajo el Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica que venzan durante los siguientes 12 meses mediante la previsión presupuestaria del Ministerio de Energía de la Nación (el "Monto de Reserva Requerido"). Esta Cuenta de Reserva podrá ser, a su vez, fondeada mediante el Aporte Contingente en la medida que resulte necesario.

(d) Aporte Contingente

En virtud del Contrato de Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica, el Estado Nacional -a través del Ministerio de Energía de la Nación- se obligará a realizar anualmente uno o más aportes contingentes en efectivo al Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica (conjuntamente, el "Aporte Contingente") por el monto necesario para que la Cuenta de Reserva tenga al menos el Monto de Reserva Requerido para tal año calendario.

El Aporte Contingente para cada año calendario será incorporado en el proyecto de ley de presupuesto nacional del año inmediatamente anterior y, luego de aprobada la ley de presupuesto nacional

correspondiente, será aportado al Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica en el plazo previsto contractualmente.

Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica dispondrá que, respecto de cualquier año en que los montos depositados en el Fideicomiso Individual PPP Transmisión Eléctrica (incluyendo el Aporte Contingente) no fueren suficientes para realizar los pagos correspondientes al Proyecto, se tomarán las medidas necesarias de conformidad con la legislación vigente para cubrir la diferencia.

7. GARANTIAS PARA EL FINANCIAMIENTO

El Contrato PPP contemplará protecciones típicas para las entidades financiadoras del Proyecto que son de uso generalizado en financiaciones de proyectos, tales como derechos de step-in, plazos de remediación adicionales y necesidad de consentimiento previo para la validez de ciertos actos por parte del Contratista PPP.